

# **PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 8 CUENTAS CORRIENTES EN REGIMEN DE DEPÓSITO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la apertura de 8 cuentas corrientes en régimen de depósito para la gestión económico-financiera de las funciones encomendadas en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CUENTAS.**

Las cuentas cuya apertura se solicita tendrán movimientos de ingresos y pagos, estarán exentas de gastos y comisiones por todo tipo de operación que se realicen y para disponer de los fondos de cualquiera de ellas será necesario la firma mancomunada de 2 personas autorizadas.

Los ingresos financieros generados en estas cuentas estarán exentos del impuesto de sociedades de acuerdo con el artículo 9.1.f del R.D.L. 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del impuesto de sociedades.

A los efectos de una mayor información sobre la características de las cuentas (saldo medio, volumen de movimientos, transferencias, etc.) las entidades interesadas, dentro del plazo de presentación de ofertas podrán solicitar una entrevista al teléfono 91.432.96.59, o al correo electrónico [carmen.perez-carballo@cnmc.es](mailto:carmen.perez-carballo@cnmc.es) a D<sup>a</sup> Carmen Pérez-Carballo y Veiga.

### **3.- DENOMINACIÓN DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO.**

- Financiación del déficit y anualidad fade.
- Calidad de servicio.
- Compensación insular y extrapeninsular.
- Cuota Moratoria Nuclear.
- Cuota Recargo del déficit 2005.
- Recaudación tasas sector energía.
- Eficiencia energética.
- Liquidaciones de Biocarburantes.

### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de dos años, prorrogables por iguales periodos, de mutuo acuerdo de las partes.

### **5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Criterio económico valorable por fórmulas. Se valorará con un máximo de 100 puntos la remuneración ofertada a los saldos de cada cuenta corriente. Dicha remuneración deberá ser nominada en base a euribor mensual más/menos un diferencial y con liquidación mensual de intereses.